

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21687** REAL DECRETO 2181/1981, de 20 de agosto, por el que se revisa el límite de aval del Estado establecido en el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, por el que se adjudicó a «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza.

El Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, por el que se adjudicó la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza, estableció el límite máximo de aval del Estado de que podría disfrutar «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», como concesionaria de dicha autopista, en la cifra de ocho mil novecientos millones de pesetas.

El Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, facultó al Gobierno para revisar el límite máximo de aval del Estado fijado en cada uno de los Decretos de adjudicación, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio, de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, previo dictamen del Consejo de Estado, por razones de interés público y a petición de las Sociedades concesionarias.

Con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», inició expediente de revisión del límite de aval del Estado establecido en el Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, por el que le fue otorgada la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje procedió a la realización de los preceptivos estudios técnicos, económicos y financieros, que fueron sometidos a informe de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Comercio, de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Carreteras y Consejo de Obras Públicas y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El expediente completo fue sometido a dictamen del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, habiendo resultado informado favorablemente en la sesión celebrada por su Comisión Permanente el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio, de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se establece en catorce mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesetas el límite máximo de aval del Estado a que se refiere el artículo once del Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, por el que se adjudicó la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza, de que podrá disfrutar «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», como titular de dicha concesión.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21688** RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Estudios y Documentación, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas y ayudas a la investigación prospectiva.

La Dirección General de Estudios y Documentación, con el propósito de fomentar la investigación científica en diversas áreas y en el ejercicio de las funciones que reglamentariamente tiene atribuidas, convoca concurso de méritos para la concesión de becas y ayudas a la investigación prospectiva y social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—1. Se convocan seis becas de investigación de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, para jóvenes licenciados universitarios en las diversas ramas de las Ciencias sociales o para otros jóvenes titulados superiores, cuya especialidad guarde relación con los aspectos sociales de los contenidos de sus carreras, que deseen iniciarse en las técnicas prospectivas o de las Ciencias sociales. A tal fin, los futuros adjudicatarios de las becas efectuarán las tareas complementarias de investigación que se les asignen, en el marco de los programas propios de la Dirección General de Estudios y Documentación.

2. Igualmente se convocan dos becas de investigación para jóvenes licenciados universitarios en Ciencias Matemáticas, una de doscientas cuarenta y nueve mil (249.000) pesetas, para quienes teniendo alguna experiencia anterior deseen realizar trabajos de programación como apoyo a los estudios de tipo prospectivo que se realicen en la Dirección General; y otra, de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, para quienes deseen iniciarse en los trabajos de programación aplicables a los estudios sociales, así como en los propios de las áreas de Documentación y Biblioteca.

3. Los requisitos necesarios para optar a estas becas son:

- Poseer la nacionalidad española.
- Haber finalizado la carrera universitaria durante el curso académico 1974-75 o con posterioridad al mismo.
- Presentar, en el plazo que más adelante se indica, la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae.
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

Segunda.—1. Se convoca, asimismo, catorce ayudas, dotadas con trescientas treinta y cinco mil (335.000) pesetas cada una, que serán destinadas a financiar estudios directamente relacionados con los siguientes temas de investigación:

- España e Iberoamérica: Nuevos intereses, nuevas relaciones.
- Consecuencias sociales del cambio técnico y de la transferencia de tecnología: Aplicación al caso español.
- Sistema de valores y estructura económica.
- Violencia y terrorismo en las sociedades democráticas.
- Fuerzas Armadas, democracia y sociedad.
- Nuevas formas de participación política.
- Economía irregular o subterránea.

2. Son requisitos necesarios para optar a las referidas ayudas:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener un título universitario, y que la materia de esa titulación o la de la especialización posterior guarde relación con la del tema elegido.
- Presentar, en el plazo que posteriormente se indica, la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con especial mención de investigaciones y publicaciones sobre el tema que el solicitante proponga.
- Certificaciones académicas y/o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en la que se expliciten las líneas generales del desarrollo del estudio, la metodología correspondiente y un índice de sus principales puntos.

3. Si se concediesen distintas ayudas para la realización de un mismo tema, la Dirección General de Estudios y Documentación podrá exigir de los adjudicatarios respectivos la realización de una investigación conjunta.

Tercera.—Las solicitudes de todas las becas y ayudas convocadas, acompañadas de la correspondiente documentación, deberán tener entrada en el Registro de la Dirección General de Estudios y Documentación (calle Serrano, número 46, cuarto, Madrid-1), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando luego cerrado el plazo de admisión de instancias.

Cuarta.—Antes de las catorce horas del 29 de diciembre de 1981, los adjudicatarios de los proyectos de investigación, a que se refiere la base segunda de esta Resolución, deberán entregar el informe final de los mismos, con los resultados definitivos de esas investigaciones.

Quinta.—El pago de los importes de las becas y ayudas se hará de la siguiente forma: